

Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
20 de julio de 2004
ESPAÑOL
Original: inglés

Tercer período de sesiones

La Haya

6 a 8 de septiembre de 2004

Establecimiento en Nueva York de una Oficina de Enlace de la Corte Penal Internacional y la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes Informe elaborado con arreglo al párrafo 11 de la resolución ICC-ASP/2/Res.7

I. Introducción

1. El Secretario somete el presente informe con arreglo al párrafo 11 de la resolución ICC-ASP/2/Res.7 de la Asamblea de los Estados Partes (en adelante denominada la "AEP") de fecha 12 de septiembre de 2003¹. El informe ha sido preparado en consulta con todos los órganos de la Corte Penal Internacional (en adelante denominada "la Corte") y con la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (en adelante denominada "la Secretaría").

2. En el informe se examina la necesidad de establecer una Oficina en Nueva York (en adelante denominada "Oficina de Enlace") para la Corte y la Secretaría y la manera en que dicha Oficina podría estructurarse.

II. Resumen

3. En el informe se llega a la conclusión de que la Corte y la Secretaría necesitan una presencia permanente en Nueva York, conclusión que comparten la Corte y la Secretaría.

La Oficina de Enlace actuaría de enlace con las siguientes entidades, en las que desempeñaría además una función de representación:

- las Naciones Unidas
- los Estados Partes y los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma

¹ En la resolución ICC/ASP/2/Res.7, la Asamblea de los Estados Partes recomienda a "la Corte que examine la conveniencia y viabilidad de establecer, en la Sede de las Naciones Unidas, una reducida representación común a todas las partes de la Corte y pide al Secretario que informe a la Asamblea de los Estados Partes de esa cuestión, en particular de sus consecuencias financieras". La Asamblea de los Estados Partes no fijó un plazo en su solicitud al Secretario, pero la realidad de las relaciones internacionales y la visibilidad de las Naciones Unidas durante los últimos 18 meses hacen del examen de esta cuestión una prioridad. El Secretario necesita por tanto elaborar un informe con tiempo suficiente para incluirlo en el proceso presupuestario para 2005 iniciado a principios de 2004, de forma que pueda examinarse el informe a la AEP para su aprobación en el tercer período de sesiones que se celebrará en septiembre de 2004 y ser ejecutado como parte del Presupuesto por Programas para 2005.

- las organizaciones internacionales y regionales
- las organizaciones no gubernamentales
- las organizaciones de los medios de comunicación

4. La Oficina prestaría servicios en apoyo a las actividades de la AEP en Nueva York y en relación con las visitas a esta ciudad de funcionarios de la Corte y de la Asamblea de los Estados Partes procedentes de La Haya.

5. Se recomienda que la Oficina de Enlace se establezca como oficina una observadora de las Naciones Unidas, con los privilegios e inmunidades asociadas a esta condición. Sería preferible que la Oficina se ubicara en la Sede de las Naciones Unidas o en sus proximidades.

6. En un principio, la plantilla de la Oficina de Enlace estaría integrada por un funcionario de categoría P-5 y un auxiliar de la categoría de los Servicios Generales. Este núcleo quizá se amplíe en el futuro con la incorporación de dos funcionarios más del Cuadro Orgánico. El Director de la Oficina, de categoría P-5, informaría de las cuestiones administrativas al Secretario, pero, de los asuntos relativos al funcionamiento, daría cuenta a los órganos para los que esté trabajando sobre temas específicos.

A. Conveniencia de establecer una Oficina en Nueva York

7. Las instituciones del Estatuto de Roma (la Corte y la AEP) se hallan geográficamente muy alejadas de la Sede de las Naciones Unidas de Nueva York. Es fundamental garantizar que esta distancia geográfica no se traduzca en una distancia política y jurídica.

8. Con objeto de prevenir que surjan estas distancias, es necesario que la Corte cuente con una presencia en Nueva York, no sólo para mantener el Estatuto de Roma y sus instituciones en el programa internacional, sino también para mantener la función de las instituciones del Estatuto de Roma en su conjunto como un elemento fundamental, dinámico y en desarrollo del conjunto de entidades internacionales que trabajan en favor de la paz y la justicia. Además de estas razones de índole política, existen importantes motivos prácticos y logísticos para contar con dicha presencia en Nueva York.

9. Nueva York es y seguirá siendo el centro neurálgico de las relaciones internacionales y las negociaciones diplomáticas. Es muy probable que los representantes de los Estados Partes establecidos en Nueva York sigan encargándose de asistir a los períodos de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en La Haya. En efecto, prácticamente todos los países menos desarrollados y en desarrollo cuentan con representación en Nueva York (y no en La Haya) a un nivel que les permite seguir de cerca los trabajos de la Corte.

10. En el proyecto de Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas se prevé diversas formas en las que cada uno de los órganos de la Corte puede cooperar con las Naciones Unidas y sus órganos, fondos y programas. Un análisis de los múltiples vínculos funcionales y administrativos previstos entre los órganos de la Corte y el sistema de las Naciones Unidas confirma con contundencia la necesidad de establecer relaciones de trabajo entre ambas entidades. Con el traslado de la Secretaría a La Haya, no cabe duda de que la falta de contactos oficiales y efectivos entre la Corte y las Naciones Unidas, si se permite que persista, afectará negativamente las relaciones de trabajo entre las dos entidades. Contar con una presencia en Nueva York permitiría a los órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas prestar la asistencia necesaria a la Corte y cooperar con ella.

11. Asimismo, la coordinación con las Naciones Unidas de cuestiones relativas a la Corte requiere una relación activa entre los Estados Partes y entre éstos y otros Estados Miembros de las Naciones Unidas. En particular, es necesario que la Fiscalía esté permanentemente informada de la evolución de las cuestiones que examina el Consejo de Seguridad, ya que cuando los problemas alcanzan un punto en que amenazan la paz y la seguridad internacionales pueden generar crímenes que entran en el ámbito de competencia de la Corte. Será necesario que exista una interacción permanente y activa entre la Corte y el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, respecto de las remisiones realizadas con arreglo al artículo 13 del Estatuto de Roma.

12. Además, la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes dependerá de la Oficina de Enlace para cualesquiera medidas prácticas y logísticas sean necesarias con miras a la celebración de reuniones en Nueva York (contratación de personal temporero; servicios de imprenta; funciones de enlace con la Secretaría de las Naciones Unidas para la celebración de reuniones y medidas relativas a asuntos financieros).

Marco para el establecimiento de la Oficina de Enlace

a) Marco general

13. El Estatuto de Roma, junto con sus documentos secundarios, establece una estructura en la que la Corte, como institución central, está sustentada política y financieramente por la AEP. Asimismo, como parte de esta estructura, se ha creado en La Haya una Secretaría permanente de la Asamblea de los Estados Partes con objeto de prestarle a ella y a sus órganos subsidiarios importantes servicios independientes y asistencial administrativa y técnica en el desempeño de las funciones que se les atribuyan en el marco del Estatuto de Roma.

14. Cuando se establezca una presencia en Nueva York, habrán de tenerse debidamente en cuenta las necesidades y actividades de todos los órganos de la Corte, así como de la Asamblea de los Estados Partes y su Secretaría.

b) Marco financiero

15. El presupuesto de las instituciones del Estatuto de Roma se elabora mediante un enfoque "descendente", en el que las hipótesis se basan en las expectativas directas de diferentes agentes: en primer lugar, las del Fiscal, la Presidencia y el Secretario; en segundo lugar, las del Comité de Presupuesto y Finanzas y, por último, las de la Asamblea de los Estados Partes.

16. Si bien este enfoque funciona bien para la compleja estructura de la Corte y sus órganos en su conjunto, para una Oficina de Enlace pequeña y fácil de administrar y gestionar, cuya función es complementar los recursos y estructuras de todas estas instituciones, conviene un enfoque más global.

c) Marco institucional

17. La Corte y la AEP necesitan encontrar una solución estructural para incorporar la Oficina de Enlace al marco del Estatuto de Roma que le permita prestar sus servicios a todas las instituciones de forma equitativa y transparente, respetando las vías jerárquicas y las estructuras de independencia existentes. Además, es preciso encontrar una solución legal que permita a la Oficina de Enlace funcionar como parte de una organización internacional, con todos los privilegios, inmunidades e instalaciones necesarios.

d) Requisitos mínimos

18. Aunque la lista de cuestiones que deben considerarse es larga, algunos requisitos son fundamentales para establecer una presencia en Nueva York constructiva y a largo plazo:

- i) recursos financieros y humanos suficientes;
- ii) acceso a las instalaciones y servicios de las Naciones Unidas;
- iii) servicios de comunicación y administración adecuados;
- iv) capacidad para proteger documentación y comunicaciones confidenciales;
- v) un número mínimo de privilegios e inmunidades internacionales para la Oficina de Enlace y sus funcionarios, a fin de garantizar el funcionamiento independiente de la Oficina frente a las autoridades de los Estados Unidos y otros agentes externos.

Estos requisitos fundamentales constituyen la base de las opciones que se presentan a continuación.

C. Cometido y funciones de la Oficina de Enlace

a) Cometido propuesto para la Oficina de Enlace

19. La Oficina de Enlace desempeñaría un cometido multifuncional, constituyendo una extensión permanente en Nueva York de las instituciones radicadas en La Haya.

La Oficina de Enlace:

- actuaría de enlace con las Naciones Unidas, los Estados Partes en el Estatuto de Roma, los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma, otras organizaciones internacionales y regionales, organizaciones no gubernamentales, incluidos grupos de defensa y colectivos de

víctimas, representantes de las entidades de defensa y otras asociaciones profesionales, medios de comunicación internacionales y de los Estados Unidos, e instituciones académicas de este país;

- representaría a la Corte y a la AEP y les prestaría servicio;
- transmitiría información destinada a los funcionarios de la Corte en La Haya y procedente de éstos;
- desempeñaría una función de divulgación mediante la difusión de información acerca del sistema implantado por el Estatuto de Roma y su promoción.

20. La Oficina de Enlace daría notoriedad a la Corte, desarrollaría y mantendría una estrecha relación de trabajo entre las instituciones del Estatuto de Roma y las Naciones Unidas, y serviría de enlace entre los círculos diplomáticos de Nueva York y la Corte y la AEP.

b) Funciones propuestas para la Oficina de Enlace

i) Funciones de enlace:

21. Gracias a sus vínculos con todos los agentes de Nueva York, la Oficina de Enlace podrá mantener una comunicación activa y regular con la Corte y la Secretaría a fin de informar acerca de las actividades de enlace y representación, coordinar estrategias y solicitar instrucciones. Asimismo, la Oficina podría proporcionar análisis y orientación a la Corte y la Secretaría sobre los acontecimientos pertinentes ocurridos en las Naciones Unidas. A continuación, se indican algunas de las funciones que podrían considerarse:

a. Enlace con las Naciones Unidas

- actuar como punto de contacto directo con la Secretaría de las Naciones Unidas y los organismos de las Naciones Unidas radicados en Nueva York;
- servir de enlace con los departamentos y organismos de la Secretaría de las Naciones Unidas con objeto de recabar información, seguir los acontecimientos y favorecer la cooperación y el intercambio de información entre las Naciones Unidas y la Corte y la Asamblea; y
- servir de enlace con los órganos políticos de las Naciones Unidas;

b. Enlace con los Estados

- mantener una estrecha relación con los Estados Partes en el Estatuto de Roma, muchos de los cuales no están representados en La Haya;
- mantener y reforzar las relaciones con los Estados que no sean partes;
- recopilar información acerca de acontecimientos pertinentes que tengan lugar a nivel nacional; y
- promover la ratificación y la ejecución del Estatuto de Roma y la cooperación con la Corte y la AEP y el apoyo a éstas.

c. Enlace con las organizaciones internacionales y regionales

- mantener estrechas relaciones con estas organizaciones; y
- facilitar las negociaciones sobre acuerdos de cooperación;

d. Enlace con las organizaciones no gubernamentales, incluidos los grupos de defensa y colectivos de víctimas

- mantener el contacto con las organizaciones no gubernamentales con base en Nueva York;
- asistir a las reuniones que proceda y recabar información pertinente de las organizaciones no gubernamentales; y

- facilitar la comunicación entre las organizaciones no gubernamentales y la Corte;
- e. Enlace con los medios de comunicación
 - entablar relaciones de trabajo con los medios de comunicación internacionales y de los Estados Unidos, en particular los periodistas de las Naciones Unidas;
 - transmitir información acerca de la Corte en general; y
 - organizar ruedas de prensa y difundir comunicados de prensa.

ii) *Funciones de representación:*

La Oficina de Enlace representaría a la Corte y a la Secretaría ante las siguientes entidades:

- las Naciones Unidas; los Estados Partes en el Estatuto de Roma;
- los Estados no partes;
- las organizaciones internacionales y regionales;
- las organizaciones no gubernamentales (incluidos los grupos de defensa y colectivos de víctimas);
- los medios de comunicación; y
- las instituciones académicas.

22. Los funcionarios de Enlace transmitirían "mensajes de la Corte" sólo previa consulta con los órganos de la Corte y la Secretaría y en coordinación con los mismos.

23. Deberían elaborarse políticas claras en las que se estableciese en qué casos los funcionarios de Enlace pueden actuar en nombre de los órganos de la Corte y de la Secretaría, y cuándo la representación debe correr a cargo de funcionarios de La Haya.

iii) *Funciones de prestación de servicios:*

La Oficina de Enlace:

- ayudaría a la Secretaría en las disposiciones de orden práctico para la celebración en Nueva York de reuniones de la AEP y sus órganos subsidiarios;
- prestaría asistencia al Presidente y a la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes; y
- prestaría asistencia logística y funcional para la organización y promoción de visitas de los funcionarios de la Corte y la Secretaría a Nueva York y a los Estados Unidos en general.

iv) *Funciones de divulgación:*

24. Las actividades de divulgación de la Oficina de Enlace formarían parte de la estrategia de divulgación más amplia de los órganos de la Corte y la Secretaría. Entre estas actividades figurarían el fomento de la toma de conciencia y la difusión de información a fin de dar mayor notoriedad a la Corte y la AEP, utilizando productos y material elaborado en La Haya. Además, la Oficina de Enlace podría promover la ratificación y aplicación del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte mediante contactos con los Estados y la sociedad civil.

D. Relación entre la Oficina de Enlace y la Corte

a) Autoridad y presentación de informes

25. Como extensión de la Corte y la Secretaría ubicadas en La Haya, la cuestión de cómo vincular la Oficina de Enlace con las estructuras de La Haya es de suma importancia. Desde el punto de vista de la Corte y su relación general (y potencial condición de observadora) con el sistema de las Naciones Unidas, una Oficina de Enlace debe ser capaz de representar a la Corte como una sola institución y como una sola entidad jurídica internacional, respetando a la vez la plena independencia de los órganos, en particular de la Fiscalía.

Si bien la Oficina de Enlace debería permitir la autonomía de los órganos, habría de preverse la explotación común de los recursos (especialmente durante el primer año de funcionamiento) a fin de economizar al máximo sin sacrificar necesariamente la eficacia.

26. Así pues, se admite que, con fines administrativos, la Oficina de Enlace debería estar vinculada a la Secretaría, puesto que el Secretario es el encargado de los aspectos no judiciales de la administración y de la prestación de servicios de la Corte. A nivel práctico, esta vinculación podría conllevar el nombramiento de un Director de Oficina que represente a la Corte en su conjunto, que presente los informes sobre los aspectos administrativos al Secretario, y los informes sobre las cuestiones de fondo al órgano que solicitó el servicio. Dada la independencia de la Fiscalía, debería considerarse la posibilidad de crear en un futuro otro puesto de representante de la misma, que actuaría bajo la plena autoridad política y legal del Fiscal y podría trabajar de forma independiente del resto de la Oficina de Enlace cuando las cuestiones tratadas así lo requirieran. Una separación de autoridad semejante podría aplicarse a los representantes de la Secretaría de la AEP y de la Presidencia/Secretaría, cuya independencia debería reflejar la estructura jerárquica de la plantilla del personal en La Haya.

27. Aunque el asesoramiento de la Oficina de Enlace sobre la estrategia de la Corte y la AEP en relación con los acontecimientos que tengan lugar en las Naciones Unidas será crucial, la facultad de decidir corresponderá en última instancia a los funcionarios de La Haya. La Oficina de Enlace recibiría pues instrucciones y pautas directamente de La Haya. Con tal fin, habría que establecer una jerarquía clara entre La Corte y la Secretaría, por un lado, y la Oficina de Enlace, por otro.

28. Con el fin de equilibrar los intereses de los distintos órganos de forma justa y transparente, será necesario un alto grado de cooperación y coordinación con La Haya. El Director de la Oficina, en el desempeño de sus funciones de gestión, tendría que establecer un reglamento que rigiera el funcionamiento de la Oficina de Enlace en consulta con el Secretario, el Fiscal, la Presidencia y el Director de la Secretaría.

b) Redes y soluciones técnicas

29. En la medida en que sea técnicamente posible, el personal de la Oficina de Enlace debería poder acceder a las redes en línea y a la infraestructura técnica de la Corte, respetando las normas de confidencialidad y de acceso aplicables al personal de las categorías correspondientes en La Haya.

c) Finanzas, auditoría y otros servicios generales

30. La Oficina de Enlace debería poder utilizar, en la medida de lo posible y cuando fuese viable, los servicios administrativos, financieros y otros servicios generales prestados por la Secretaría.

E. Condición jurídica de la Oficina de Enlace

31. En la preparación del presente informe² se han estudiado todas las posibilidades de un marco legal para la condición jurídica de la Oficina de Enlace. Entre las opciones examinadas, la única solución que garantiza los privilegios, inmunidades e independencia que necesitaría la Oficina es establecer una oficina con la condición de observador en el edificio de las Naciones Unidas o en sus proximidades. Una disposición de este tipo, especialmente la ubicación en los edificios de las Naciones Unidas, facilitaría naturalmente el acceso a los locales y permitiría a la Oficina de Enlace aprovechar los servicios y la infraestructura de las Naciones Unidas (con reembolso de los gastos). Asimismo, evitaría la necesidad de un acuerdo entre el Estado anfitrión y las autoridades de los Estados Unidos. Esta posibilidad daría carácter oficial y reconocimiento a la Oficina de Enlace en las Naciones Unidas como base para los tipos de cooperación previstos en el proyecto de Acuerdo de Relación. Si la Oficina de Enlace se debiera ubicar fuera de los

² Las posibilidades consideradas fueron: la creación de una oficina independiente fuera de los locales de las Naciones Unidas sometida a las leyes y reglamentos de los Estados Unidos; el establecimiento de una oficina fuera de los locales de las Naciones Unidas que estaría regida por un acuerdo autónomo con las autoridades de los Estados Unidos; y la creación de una oficina de carácter informal que albergaría la Misión de un Estado Parte ante las Naciones Unidas.

edificios de las Naciones Unidas, la Corte se beneficiaría de todos modos de la protección jurídica y los derechos asociados a la condición de observador en las Naciones Unidas³.

F. Necesidades de recursos de la Oficina de Enlace

32. En el anexo 1 figura un proyecto de presupuesto por programas en el que se establecen los objetivos, los resultados esperados, los indicadores clave de los resultados y las necesidades de recursos de la Oficina de Enlace.

a) Estructura del personal de la Oficina de Enlace

33. Cabe esperar que el volumen de trabajo de la Oficina fluctúe entre los períodos de mayor actividad en las Naciones Unidas (Asamblea General, debates del Consejo de Seguridad y deliberaciones relativas a la CPI en las principales comisiones de la Asamblea General) y períodos de calma. Teniendo en cuenta lo anterior, se sugiere que el personal de la Oficina de Enlace conste inicialmente, como mínimo, de un Director de Oficina (P-5) y de un asistente administrativo y logístico (G-7). Debería preverse además la contratación de personal temporero de los Servicios Generales para los casos de incremento temporal del volumen de trabajo.

Director de la Oficina de Enlace

34. El Director de la Oficina, de categoría P-5, se encargaría de la adecuada administración de la Oficina y sería el responsable general de la prestación de servicios a los órganos de La Haya. Informaría de las cuestiones administrativas al Secretario, y de los asuntos de fondo, directamente al órgano que solicitó el servicio.

35. La persona que ocupe el puesto actuaría de enlace con las Naciones Unidas y representaría a la Corte ante esta organización y los organismos afines, las organizaciones no gubernamentales, los Estados Partes y los medios de comunicación. En particular, informaría y asesoraría a la Fiscalía sobre cuestiones pertinentes en estudio por el Consejo de Seguridad, apoyaría al Presidente de la Asamblea de los Estados Partes en el desempeño de sus funciones, ejecutaría decisiones y daría cumplimiento a las instrucciones dadas por la Presidencia y el Secretario.

Asistente Administrativo y Técnico

El titular:

- prestaría apoyo administrativo y logístico a la Oficina de Enlace y a los funcionarios en visita procedentes de La Haya;
- organizaría los recursos informativos; y
- prestaría apoyo general a la Oficina de Enlace y en la celebración de las reuniones de la Corte y la Asamblea en Nueva York.

b) Necesidades de recursos materiales de la Oficina de Enlace

i) Locales, mobiliario y equipo

36. Será necesario alquilar un espacio para oficinas en las proximidades de la Sede de las Naciones Unidas, ya que es improbable que se disponga de espacio suficiente en la propia Sede. Teniendo en cuenta que es probable que en la Oficina de Enlace trabajen con el tiempo hasta cuatro personas, el espacio necesario para oficinas debería estimarse entre 90m² y 135m² (1.000 y 1.500 pies cuadrados).

37. Lo mejor sería que la Oficina estuviese situada cerca de la Sede de las Naciones Unidas (Calle 42 y Primera Avenida). Este barrio es uno de los más caros de Nueva York (una estimación razonable en la zona serían 40 dólares anuales por pie cuadrado). Una oficina más alejada de esta ubicación resultaría menos cara

³ Esta disposición se basa en el supuesto de que la Asamblea de los Estados Partes adoptará el Acuerdo de Relación entre la CPI y las Naciones Unidas sin cambios sustanciales respecto del texto sometido a la Asamblea de los Estados Partes en su período de sesiones de septiembre de 2004.

(aproximadamente 30 dólares anuales por pie cuadrado), pero también mucho menos adecuada, práctica y útil.

ii) Gastos generales de funcionamiento, construcción y administración de la propiedad

38. Sería necesaria una previsión para gastos de construcción con miras a la creación de espacios para oficinas independientes.

39. Deberían preverse asignaciones para los teléfonos y el sistema de datos con objeto de conectar unas seis estaciones de trabajo. Además, estas estaciones de trabajo deberían ser compatibles con los sistemas utilizados en La Haya para facilitar la comunicación y garantizar un intercambio de información seguro, incluido el acceso a Intranet y a las bases de datos de la sede de la Corte de La Haya.

40. También tendrían que preverse en el presupuesto los gastos adicionales de electricidad y los servicios de limpieza.

41. Los gastos por concepto de seguro de la Oficina de Enlace quizá sean importantes, ya que las compañías aseguradoras pueden considerar que la Oficina de la Corte conlleva potencialmente una alta responsabilidad.

42. La Oficina de Enlace requeriría un sistema de seguridad comparable al sistema de la sede de la Corte en La Haya. Con el fin de garantizar la seguridad y la protección de los locales de la Oficina de Enlace, ésta estaría dotada de una puerta de seguridad de doble entrada, una alarma y un sistema de apertura automática, y un local de almacenamiento de documentos seguro.

43. La solución ideal sería que la Corte se ubicara en locales que contasen con un guardia de seguridad a la entrada del edificio y con otro en la planta donde se encontrase la Oficina de Enlace. Como parte del proceso de selección de las instalaciones adecuadas, se llevaría a cabo un estudio de seguridad.

iii) Otros gastos

a) Ofimática: servidor de redes y software, conexión segura con La Haya;

b) Teléfonos móviles y otro equipo de oficina con fines varios.

Anexo 1

Presupuesto de la Oficina de Enlace de Nueva York

Introducción

La Oficina de Enlace proporcionará una representación permanente, visible y efectiva de la Corte en las Naciones Unidas y en la escena internacional. Otro objetivo es potenciar el papel de la Corte como instrumento destinado a administrar justicia penal internacional, promoviendo la aceptación universal de la Corte como agente importante en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La Oficina estará ubicada en las Naciones Unidas o en sus proximidades con objeto de: reducir las distancias política y geográfica entre las instituciones del Estatuto de Roma y las Naciones Unidas; poner en conexión la Corte con Nueva York, centro neurálgico de las relaciones y la diplomacia internacionales; y mantener a la Corte en estrecho contacto con los Estados Partes y los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma. La Oficina estará dirigida por un funcionario de categoría P-5, que informará de las cuestiones administrativas al Secretario, y a los demás órganos de la Corte cuando actúe en su nombre, con objeto de asegurar el respeto de las vías jerárquicas del marco general del Estatuto. Por último, dada la importancia de la Oficina para la ASP y la Corte, gozará de la condición de observador en las Naciones Unidas y, con tal fin, disfrutará de los privilegios e inmunidades que sean necesarios para desempeñar sus funciones.

Objetivos

Los objetivos de la Oficina serán:

- representar a la Corte ante las Naciones Unidas y sus órganos, los Estados Partes, los Estados que no son Partes en el Estatuto de Roma, las organizaciones internacionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales, los grupos de defensa y los colectivos de víctimas, los representantes de entidades de defensa, las organizaciones de los medios de comunicación, las asociaciones profesionales y las instituciones académicas;
- prestar servicios de apoyo a las actividades de la AEP, su Secretaría y la Mesa, así como a los funcionarios de la Corte;
- desempeñar funciones de divulgación mediante la difusión de información acerca del Estatuto de Roma y el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte ("APIC"), la promoción de ambos textos y su ratificación;
- transmitir información a los funcionarios de la Corte de La Haya y, a la inversa, de ellos a las Naciones Unidas y los círculos diplomáticos.

Funciones

- Las funciones de la Oficina serán:
- proporcionar pautas y análisis a la Corte y a la Secretaría sobre los acontecimientos pertinentes que tengan lugar en las Naciones Unidas y en el Consejo de Seguridad;
- actuar de enlace con las Naciones Unidas a través de contactos directos con su Secretaría y los órganos políticos;
- mantener estrechos contactos con los Estados Partes y los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma, promoviendo de ese modo la ratificación del Estatuto de Roma y el APIC;
- mantener una relación de trabajo con las organizaciones internacionales y regionales;
- mantener una provechosa relación de trabajo con las organizaciones no gubernamentales pertinentes, los grupos de defensa y los colectivos de víctimas, las asociaciones profesionales y las instituciones académicas;

- mantener relaciones de trabajo provechosas con los medios de comunicación internacionales y de los Estados Unidos, con objeto de transmitir información acerca de la Corte, organizar ruedas de prensa y difundir comunicados de prensa.
- representar a la Corte y a la Secretaría ante las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales ubicadas en Nueva York.
- prestar apoyo logístico y administrativo a la AEP y a su Secretaría, Presidente y Mesa;
- prestar apoyo logístico para las visitas de funcionarios de la Corte y de la Secretaría a Nueva York y a los Estados Unidos en general;
- desempeñar funciones de divulgación mediante la difusión de información sobre las instituciones del Estatuto de Roma

Logros previstos e indicadores de progreso

LOGROS PREVISTOS	INDICADORES DE PROGRESO
Representación eficaz y articulación de las opiniones de las instituciones del Estatuto de Roma en las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales y la escena internacional.	Mayor valoración de la función de la Corte; relaciones cordiales; apoyo continuo a la Corte.
Mejora de las relaciones con los Estados Unidos y los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma.	Relaciones armoniosas con la Corte; apoyo al Estatuto de Roma y al APIC y a su ratificación.
Mejor coordinación y organización de las reuniones de la AEP y DE la Mesa.	Frecuencia y eficacia de las reuniones.
Excelente recepción de funcionarios de la AEP, la Mesa, la Secretaría y la Corte en Nueva York.	Satisfacción con las funciones de la Oficina.
Valoración universal del Estatuto de Roma y sus instituciones.	Mayor concienciación acerca de la función de las instituciones del Estatuto de Roma.
Mantenimiento de una relación más estrecha con las Naciones Unidas y sus organismos.	Excelente relación con estas instituciones y disposición de éstas para cooperar con la Corte y prestarle asistencia. Aplicación efectiva del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte.
Comunicación eficaz entre la Corte y las Naciones Unidas, los Estados Partes y la comunidad internacional.	Divulgación rápida y puntual de la información.
Presentación de informes fidedignos sobre la Corte.	Aceptación de la Corte por la comunidad internacional como institución judicial independiente y respetada.
Excelente y beneficiosa relación de trabajo con las ONG pertinentes, los colectivos de víctimas y grupos de defensa y otras instituciones.	Mejor comprensión de la Corte y de sus actividades por estos grupos; apoyo y mayor interconexión entre estos grupos y la Corte.

Resultados finales

- Presencia notoria de la Corte en las Naciones Unidas.
- Representación oportuna y efectiva de la Corte en las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y los medios de comunicación.
- Fácil acceso a la Corte por los Estados Partes y los Estados que no son Partes en el Estatuto de Roma.
- Compromiso constructivo entre los Estados Unidos y la Corte.
- Continua ratificación del Estatuto de Roma y el APIC.
- Mayor reconocimiento internacional del papel que desempeña la Corte.

Necesidades de recursos (con un funcionario P-5 y uno de servicios generales)

<i>Partida</i>	<i>Cuadro de puestos 2004</i>	<i>Cuadro de puestos 2005</i>			<i>Presupuesto propuesto para 2005 (en miles de euros)</i>		
		<i>Condicion</i>			<i>Básico</i>	<i>Condicional</i>	<i>Total</i>
		<i>Básico</i>	<i>al</i>	<i>Total</i>			
Cuadro orgánico y categorías superiores	0	1		1	147		147
Cuadro de servicios generales	0	1		1	69		69
<i>Subtotal de gastos de personal</i>	<i>0</i>	<i>2</i>		<i>2</i>	<i>216</i>		<i>216</i>
Asistencia temporaria general					20		20
Horas extraordinarias					10		10
<i>Subtotal de otros gastos de personal</i>					<i>30</i>		<i>30</i>
Gastos de viaje					40		40
Atenciones sociales					10		10
Servicios por contrata					36		36
Gastos generales de funcionamiento					52		52
Suministros y materiales					15		15
Inmobiliario y equipo					39		39
<i>Subtotal de gastos no relacionados con el personal</i>					<i>192</i>		<i>192</i>
Total del subprograma					438		438

Necesidades de recursos (un D-1 y un funcionario de servicios generales, categoría principal)

<i>Partida</i>	<i>Cuadro de puestos 2004</i>	<i>Cuadro de puestos 2005</i>			<i>Presupuesto propuesto para 2005 (en miles de euros)</i>		
		<i>Básico</i>	<i>Condiciona</i>	<i>Total</i>	<i>Básico</i>	<i>Condiciona</i>	<i>Total</i>
Cuadro orgánico y categorías superiores	0	1		1	169		169
Cuadro de servicios generales	0	1		1	69		69
<i>Subtotal de gastos de personal</i>	<i>0</i>	<i>2</i>		<i>2</i>	<i>238</i>		<i>238</i>
Asistencia temporaria general					20		20
Horas extraordinarias					10		10
<i>Subtotal de otros gastos de personal</i>					<i>30</i>		<i>30</i>
Gastos de viaje					40		40
Atenciones sociales					10		10
Servicios por contrata					36		36
Gastos generales de funcionamiento					52		52
Suministros y materiales					15		15
Inmobiliario y equipo					39		39
<i>Subtotal de gastos no relacionados con el personal</i>					<i>192</i>		<i>192</i>
Total del subprograma					460		460

--- 0 ---